

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

Decreto No. **1733**
Por medio del cual se modifica el Decreto No 0957 de 2008 del 12 de
septiembre de 2008

02 DIC 2009

EL GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 4 de la Ley 1185 de 2008 literal b y el parágrafo 1, se establece la composición de los Consejos Departamentales de Patrimonio Cultural según sea el caso y de acuerdo a esto se decide modificar el artículo 1º del Decreto 0957 de 2008, para excluir en su composición el delegado del Consejo Nacional de Patrimonio y del Director del área cultural del Banco de la República región occidental del Banco de la República, por no ser procedente la participación de estos en dicho Consejo; igualmente incluir un experto en el ámbito de la salvaguardia o conservación del patrimonio cultural. Por otro lado se hace necesario atemperar este Decreto a lo expuesto en el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008, literal b) en donde se establece que las funciones de los Consejos Departamentales de Patrimonio serán análogas al Consejo Nacional de Patrimonio expuestas en el Decreto 1313 de 2008 por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008, relativo al Consejo Nacional de Patrimonio. Por lo expuesto:

DECRETA

Artículo 1º. El artículo 1º del Decreto 0957 de septiembre 12 de septiembre de 2008 quedará así: Artículo 1º. Composición. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008, literal b y el parágrafo 1º, se establece la siguiente composición para el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Valle del Cauca, como órgano encargado de asesorar al Gobierno Departamental en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural:

1. El Secretario de Cultura del departamento, quien lo presidirá o su delegado. ✓
2. El Director del INCIVA o su delegado.
3. El Rector de la Universidad del Valle o su delegado.
4. El Rector de la Universidad del Pacífico o su delegado. ✓
5. El Presidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos regional Valle del Cauca o su delegado. ✓
6. El Presidente de la Academia de Historia o su delegado. ✓
7. *El Director de la Federación Nacional de Cafeteros - Comité Departamental del Valle del Cauca o su delegado.*
8. *El Director de la CVG o su delegado.*

7. El Director de la Federación Nacional de Cafeteros – Comité Departamental del Valle del Cauca o su delegado.
8. El Director de la CVC o su delegado.
9. El encargado de Patrimonio de la Secretaría de Cultura, quien participará en las sesiones con voz pero sin voto y ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Patrimonio.
10. Un representante de las comunidades afrocolombianas designado por el Secretario de Cultura del Valle del Cauca.
11. Un representante de las comunidades indígenas designado por el Secretario de Cultura y Turismo del Valle del Cauca.
12. Un experto distinguido en el ámbito de la salvaguardia o conservación del patrimonio cultural designado por la Secretaría de Cultura de la Gobernación del Valle del Cauca.

Parágrafo 1°. El Consejo podrá invitar a sus deliberaciones a funcionarios públicos, o a particulares representantes de las agremiaciones u organizaciones sectoriales, así como a las demás personas y sectores de la sociedad civil que estime necesario, de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participarán con voz pero sin voto.

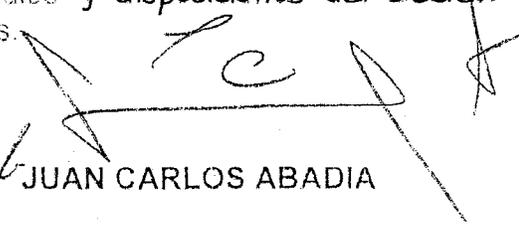
Artículo 2°. El artículo 2° del Decreto 0957 de septiembre 12 de septiembre de 2008 quedará así: Artículo 2°. Funciones. Establecer como funciones del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Valle del Cauca, las siguientes:

1. Asesorar al gobierno departamental en torno a políticas y lineamientos para el manejo del patrimonio cultural del departamento, la cual tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo con el propósito que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional tanto en el presente como en el futuro.
2. Proponer recomendaciones a la Secretaría de Cultura del Valle del Cauca el diseño de las estrategias para la protección y conservación del patrimonio cultural del departamento que podrán ser incorporadas en los planes de acción y desarrollo departamental.
3. Recomendar los bienes materiales de naturaleza mueble o inmueble que podrían ser incluidas en la lista indicativa de candidatos a Bienes de Interés Cultural de carácter departamental o presentadas al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural para su candidatura como Bienes de Interés Cultural de carácter nacional.
4. Recomendar las manifestaciones que podrían llegar a ser incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, prevista en el artículo 8° de la Ley 1185 de 2008.
5. Estudiar y emitir concepto previo a la Secretaría de Cultura departamental para efecto de las decisiones que ésta deba adoptar en materia de declaratorias y revocatorias relativas a bienes de interés cultural del ámbito

- departamental. La **declaratoria** de un bien o conjunto de bienes **como de** interés cultural del ámbito departamental, así como la revocatoria de **tales** declaratorias deberá contar con el concepto previo favorable del **Consejo** Departamental de Patrimonio Cultural.
6. Conceptuar acerca de las intervenciones sobre los bienes de interés cultural de carácter departamental, previo concepto del comité técnico asesor respectivo.
 7. Conceptuar con respecto a las declaratorias para bienes de interés cultural del ámbito municipal.
 8. Ejercer un adecuado apoyo técnico en las áreas del patrimonio cultural material e inmaterial, mueble e inmueble, con el concurso calificado e idóneo de sus integrantes institucionales e individuales.
 9. Apoyar y asesorar al Departamento del Valle del Cauca y a las entidades territoriales locales en los planes especiales de manejo **y protección**, y conceptuar sobre el contenido de estos, que para su aprobación **requerirá el** concepto favorable de este **Consejo**.
 10. Las demás funciones **que corresponden con su naturaleza de órgano** asesor.

02 DIC 2009

Los demás artículos y disposiciones del Decreto 0357 de 2008 quedarán vigentes.



JUAN CARLOS ABADIA

Gobernador
Departamento del Valle del Cauca



SATURNINO CAICEDO CORDOBA

Secretario de Cultura y Turismo

Vo Bo RAYMUNDO TELLO BENITEZ

Secretario Jurídico